

pactos esenciales del Convenio, desvirtuándolo en su fundamento, quedaría éste sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido por las partes.

#### CLAUSULA ESPECIAL

La totalidad de los miembros deliberantes del Convenio Sindical Colectivo entienden que, a su juicio, los pactos expresados no producirán aumento en los precios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se dictan normas para la elaboración y contrastación oficial del Estado sobre vacunas contra la bronquitis infecciosa de las aves.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1964, páginas 1911 y 1912, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado c) de las normas de contrastación, donde dice: «Una vacuna será inocua cuando origine la muerte de más del 8 por 100 de los animales utilizados», debe decir: «Una

vacuna será inocua cuando no origine la muerte de más del 8 por 100 de los animales utilizados».

En el apartado d), párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, donde dice, respectivamente: «Los laboratorios pondrán a disposición del Delegado de Contrastación un lote de 10 pollos, de dos o cuatro meses, receptibles (exentos del mismo lote, que se dejarán como testigos y que se mantendrán en locales separados, bajo estrictas medidas de aislamiento durante tres semanas). Las diez primeras se vacunan con arreglo a las instrucciones del laboratorio preparador»; «... de cada recipiente se confeccionarán dos muestras: una, precipitada, que se conservará en el laboratorio productor, y la otra, que será enviada a través de la Delegación Técnica de Contrastación al Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal»; «... frente a la cepa de virus, prueba Beaudette...» «... Se dictará como satisfactoria toda vacuna que provoque un índice...», deberá decir: «Los laboratorios pondrán a disposición del Delegado de Contrastación un lote de 10 pollos, de dos a cuatro meses, receptibles (exentos de anticuerpos neutralizantes contra la bronquitis infecciosa), y otros cinco del mismo lote, que se dejarán como testigos y que se mantendrán en locales separados, bajo estrictas medidas de aislamiento, durante tres semanas. Los diez primeros se vacunan con arreglo a las instrucciones del Laboratorio Preparador; «... de cada recipiente se confeccionarán dos muestras: una, precipitada, que se conservará en el laboratorio productor, y la otra, que será enviada a través de la Delegación Técnica de Contrastación, al Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal...» «... frente a la cepa de virus-prueba Beaudette...». «Se dictaminará como satisfactoria toda vacuna que provoque un índice...»

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone la baja de los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se mencionan en los destinos civiles que desempeñan y alta en los destinos o situaciones militares que tenían anteriormente.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo quinto, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los Jefes y Oficiales que han solicitado su reincorporación a sus destinos o situaciones militares respectivos; reconociendo el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien disponer sean baja en los destinos civiles que actualmente ocupan y alta en las situaciones o destinos militares que anteriormente tenían los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican, con efectos administrativos del día 1 de marzo próximo:

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### Dirección General de Protección Civil

Teniente Coronel de Caballería don Manuel Roji Martínez, de la Jefatura local de Protección Civil de Guía, a Supernumerario en Santa Cruz de Tenerife.

Comandante de Ingenieros del S. E. M. don Antonio Gómez de Salazar Alonso, de la Jefatura local de Protección Civil de Cieza, al Gobierno Militar de Murcia.

Comandante de Ingenieros don Francisco Costa Planas, de la Jefatura local de Protección Civil de Ripoll, a la Comandancia de Fortificaciones de la Jefatura de Ingenieros de la cuarta Región Militar.

Capitán de Caballería don Fernando Suárez Pascual, de la Jefatura local de Protección Civil de Elche, al tercer Depósito de Sementales, Valencia.

Comandante de Artillería don Antonio Sarmiento Farinós, de la Jefatura local de Protección Civil de Ciudad Real, a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Comandante de Infantería don Miguel Urquía de la Iglesia, de la Jefatura local de Protección Civil de Jaén, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Comandante de Intendencia don Francisco Naranjo Hermosilla, de la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas, a la Jefatura de Intendencia de Canarias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Capitán de Infantería don Santiago Fonturbel Alen, de los Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría de Vigo, al Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, al Catedrático numerario que se menciona.*

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, con efectos de 30 de junio próximo, a don Luis Cuéllar Bassols, Catedrático numerario del mismo, a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.